



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

8 29/6/2017
11.352
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
INTERVENCIÓN

M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“7.(132/17) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 027/17/ES/03, por suplemento de crédito para amortización anticipada de préstamos a largo plazo. (3.1.3)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION del Jefe de Servicio de Control Contable y Auditoría y del Sr. Interventor, de 12 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Con fecha 12 de junio de 2017, el Concejal delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Festejos ha dictado la siguiente providencia:

“Considerando que este Ayuntamiento mantiene vivos préstamos a largo plazo con distintas entidades para la financiación de inversiones, el Equipo de gobierno considera beneficioso para la entidad cancelar anticipadamente los mismos, para, entre otras ventajas, destinar más recursos anualmente a actuaciones que redunden directamente en el beneficio de los vecinos.

Analizadas las posibilidades de financiación de dicha amortización anticipada, se ha concluido que puede destinarse parte del remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en la Liquidación presupuestaria 2016 a este fin.

Por tanto, insto a que se tramite el expediente reglamentario para habilitar crédito presupuestario suficiente para acometer dicha actuación.”

A la vista de los datos de los registros contables, se deducen las siguientes cantidades pendientes de amortizar por préstamos bancarios a 31 de diciembre de 2016:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	Tipo de deuda	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
		LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
DEXIA INVERSIONES 36152434	Bancaria	57.306,59	57.306,56	114.613,15
BBVA 0830012947 (ANTES CATALUÑA CAIXA 18366)	Bancaria	5.889.999,98	981.666,67	6.871.666,65
Bankia 12.100.095/77	Bancaria	3.995.275,49	570.753,65	4.566.029,14
ESTADO DE LA DEUDA		9.942.582,06	1.609.726,88	11.552.308,94

Vista la consignación actual en la aplicación que ha de recoger el gasto, se constata que procede suplementar el crédito:

Org.	Pro.	Eco.	Desc.	Créditos Iniciales	Necesidad presupuestaria	Suplementar
005	005	005	INTERESES DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO EN EUROS	1.610.000,00	11.552.308,94	9.942.308,94

A falta de estudiar las condiciones de los contratos a efectos de posibles comisiones por cancelación anticipada u otros gastos asociados, sería prudente contemplar un incremento de crédito presupuestario a este efecto, por lo que se propone suplementar el crédito en diez millones de euros, dejando un margen de 57.691,06€ a tal efecto.

1.- Normativa aplicable

- *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, art. 182. Disposición adicional añadida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la LHL en materia de presupuestos (RDP).*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).*



- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSFJ).*
- *Bases de Ejecución*

Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes dicen sobre las modificaciones de crédito:

"BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- De acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, son aquellas modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que tienen como finalidad la asignación de crédito para la realización de gastos específicos y determinados, no previstos inicialmente en el Presupuesto y que, por razones de urgencia, emergencia o cualquier otra de interés general apreciada por el Sr. Alcalde, o autoridad en quien delegue, no puedan demorarse a otro ejercicio económico.

Se denominará "crédito extraordinario" la modificación que requiera la creación de una nueva aplicación presupuestaria, o "suplemento de crédito", cuando aún existiendo aplicación presupuestaria para la imputación de dichos gastos, el crédito consignado resulte insuficiente y no susceptible de ampliación.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, por los siguientes recursos:

- *Remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.*
- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio.*
- *Anulaciones o Bajas de los créditos de otras aplicaciones presupuestarias.*
- *Los recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que financien gastos de inversión.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito, siempre que el expediente se ajuste a los requisitos y limitaciones establecidas en el apartado 5º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3.- La aprobación le corresponderá al Pleno Municipal y se tramitará mediante el oportuno expediente, incoado por orden del Sr. Alcalde o autoridad en quien delegue que, en todo caso, contendrá una memoria suscrita por dicho órgano justificativa de la necesidad de la referida modificación, del carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores; el referido expediente se sustanciará con la acreditación de lo siguiente:



- *Estadillo presupuestario en el que constarán las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufrirán modificación y en su caso las aplicaciones presupuestarias de gastos que se anulan o dan de baja y los ingresos y su justificación.*
- *Informe del Interventor.*
- *Dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.*
- *Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Municipal que, de no mediar reclamaciones, se convertirá en aprobación definitiva.*
- *Publicación inicial en el BOCM.*
- *Acuerdo de aprobación definitiva del Pleno Municipal, si fuese necesario.*
- *Publicación definitiva en el BOCM. "*

2.- Financiación de la modificación de crédito.

La financiación necesaria se obtiene del Remanente de Tesorería para gastos generales positivo derivado de la Liquidación del presupuesto de 2016, que ascendió a 48.438.199,19€, y sobre el cual se encuentra aprobado inicialmente un expediente que minoraría el mismo en 2.490.359,00€.

3.- Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación de los suplementos de crédito es el Pleno de la Corporación, necesitando dictamen de la Comisión informativa.

4.- Propuesta de resolución:

A la vista del informe anterior, podría proponerse al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1) *Aprobar un suplemento de crédito en el presupuesto vigente, el prorrogado de 2016, por importe de 10.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 005-0110-91300 Intereses de préstamos a largo plazo en euros, destinado a la cancelación anticipada de préstamos bancarios a largo plazo.*
- 2) *Financiar la modificación de créditos anterior con el incremento de la partida de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales afectada en 10.000.000,00€.*
- 3) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde*



el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

- 4) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la siguiente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Festejos, de 12 de junio de 2017, constando el Vº Bº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“A la vista del informe del Jefe de servicio de control contable y Auditoría y del Interventor municipal de 12 de junio de 2017, propongo al Pleno de la Corporación:

- 1) *Aprobar un suplemento de crédito en el presupuesto vigente, el prorrogado de 2016, por importe de 10.000.000,00€, en la aplicación presupuestaria 005-0110-91300 Intereses de préstamos a largo plazo en euros, destinado a la cancelación anticipada de préstamos bancarios a largo plazo.*
- 2) *Financiar la modificación de créditos anterior con el incremento de la partida de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales afectada en 10.000.000,00€.*
- 3) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.*
- 4) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la siguiente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.*

No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.

AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de de Economía, Hacienda, Desarrollo Económico y Fiestas, de 19 de junio de 2017, favorable.

./...

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por once (11) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular y catorce (14) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista, Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista, **ACUERDA** rechazar la propuesta de aprobación de un suplemento de crédito en el presupuesto vigente, el prorrogado de 2016, por importe de 10.000.000 €, en la aplicación presupuestaria 005-0110-91300 Intereses de préstamos a largo plazo en euros, destinado a la cancelación anticipada de préstamos bancarios a largo plazo.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de razón y demás efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 1240/2015, de 18 de junio, del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.


CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS, SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA